



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN 29631 DE 2023
(26 de diciembre 2023)**

Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, de los recursos a redistribuir correspondientes a las agrupaciones políticas que tenían en trámite solicitudes de personería jurídica con corte a 23 de marzo del 2023, distribuidos mediante **Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023** del Consejo Nacional Electoral, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones delegadas por el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009 señala: *"...El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley (...)"*
2. Que el artículo 38 de la Ley 130 de 1994 creó el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales hoy Fondo Nacional de Financiación Política y de manera específica el inciso 2° del mismo dispone: *"...El patrimonio del fondo estará integrado con los recursos que asigne el Estado para la financiación de los partidos de los movimientos o de las campañas electorales, y por las demás sumas previstas en la presente ley (...)"*.
3. Que el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 130 de 1994 preceptúa *"...La administración del fondo será competencia del Consejo Nacional Electoral y la ordenación del gasto corresponderá al Registrador Nacional del Estado Civil."*
4. Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

(...)

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica".

Continuación de la Resolución No. 29631 de 26-12-2023 de 2023. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, de los recursos a redistribuir correspondientes a las agrupaciones políticas que tenían en trámite solicitudes de personería jurídica con corte a 23 de marzo del 2023, distribuidos mediante Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023 del Consejo Nacional Electoral, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023."

5. Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 consagra:

"(...) El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.
2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el (3%) o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.
3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

PARÁGRAFO. Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas."

6. Que en respuesta al oficio Nos. **CNE-S-2023-000023-FNFPCE-900** del 10 de enero, y **CNE-S-2023-001517-900** del 24 de marzo de 2023, la directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, doctora **SONIA FAJARDO MEDINA**, informó mediante oficios Nos. **GPDF-001** del 23 de enero y **GP-DF-016** del 27 de marzo de la presente anualidad, que:

"...de conformidad con el Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, el rubro de Financiación de Partidos y Campañas Electorales (Ley 130/94, Art. 3 acto legislativo 001/03), cuenta con apropiación por valor de \$90.880.000.000, los cuales atendiendo la solicitud del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas, quedarían con la siguiente desagregación:

(...)

Continuación de la Resolución No. 29631 de 26-12-2023 de 2023. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, de los recursos a redistribuir correspondientes a las agrupaciones políticas que tenían en trámite solicitudes de personería jurídica con corte a 23 de marzo del 2023, distribuidos mediante Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023 del Consejo Nacional Electoral, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023."

Gastos de Funcionamiento Partido Comunes \$1.658.050.629 (Artículo transitorio 1 numeral 1 Acto Legislativo 03 de 2017)
(...)"

7. Que, en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2023, existe una apropiación presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97523 del 04 de abril de 2023, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil que existe una apropiación presupuestal disponible para gastos de Funcionamiento Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común - FARC hoy partido Comunes, Acto Legislativo 03/2017 (\$1.658.050.629,00) M/L.
8. Que en la distribución de recursos estatales para el año 2023, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 constitución, y las reglas de distribución establecidas en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.
9. Que el artículo 265 de la constitución política, modificado por el artículo 12 del acto legislativo 01 de 2009 establece:

"El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa."
10. Que el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 2660 del 12 de abril 2023**: "Por la cual se fijan las cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, para la vigencia del año 2023, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."
11. Que mediante la **Resolución No. 2660 del 12 de abril de 2023**, del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo indicado en el numeral 1° del artículo transitorio 1° del Acto Legislativo 03 del 23 de mayo 2017, se procede a dividir el valor asignado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para su funcionamiento del año 2023, esto es la suma de \$69.638.126.426 M/L, entre **CUARENTA Y DOS (42)** dando como resultado la cifra bruta de \$ 1.658.050.629 M/L.
12. Que la distribución del acto administrativo en mención se realizó sobre **cuarenta y dos (42)** partidos, movimientos y agrupaciones políticas, de las cuales **diez (10)** tenían en trámite la solicitud de personería jurídica con corte a 23 de marzo del 2023.

Continuación de la Resolución No. 29631 de 26-12-2023 de 2023. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, de los recursos a redistribuir correspondientes a las agrupaciones políticas que tenían en trámite solicitudes de personería jurídica con corte a 23 de marzo del 2023, distribuidos mediante **Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023** del Consejo Nacional Electoral, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023."

13. Que el Consejo Nacional Electoral, otorgó el reconocimiento al **PARTIDO DEL TRABAJO DE COLOMBIA – PTC** y al **PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO**, dando como resultado la distribución entre **TREINTA Y CUATRO 34** organizaciones políticas, generando un saldo a favor al Partido Comunes.
14. Que mediante **Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023** del Consejo Nacional Electoral, se procedió a pagar la diferencia al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, de conformidad a lo indicado en el numeral 1° del artículo transitorio 1° del Acto Legislativo 03 del 23 de mayo 2017, así:

| PROYECCIÓN 2023 | | | | | |
|--------------------------|-----------|-----------|-----------------------|------------------|----------------|
| ORGANIZACIONES POLÍTICAS | No. | 2023 | | VALOR INICIAL | DIFERENCIA |
| PARTIDOS TRADICIONALES | 34 | \$ | 69.638.126.426 | - | - |
| PARTIDO POLITICO COMUNES | 1 | \$ | 2.048.180.189 | \$ 1.658.050.629 | \$ 390.129.560 |
| TOTAL | 35 | \$ | 71.686.306.615 | - | - |

| PARTIDO COMUNES | |
|---------------------|-----------------------|
| VALOR RECONOCIDO | \$ 390.129.560 |
| AUDITORIA 1% | \$ 3.901.296 |
| NETO A GIRAR | \$ 386.228.264 |

15. Que el Artículo Primero de la **Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, resuelve: "...**FIJAR** la suma de **(\$390.129.560) M/L** los recursos destinados a la financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO COMUNES**, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.
16. Que el Artículo Segundo de la **Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023**, resuelve:

"Para efectos de la contratación del Sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2o del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente para la vigencia fiscal 2022.

PARAGRAFO: El valor del porcentaje al que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de **(\$3.901.296) M/L**, el cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación estatal para funcionamiento como se muestra a continuación:

Continuación de la Resolución No. 29631 de 26-12-2023 de 2023. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, de los recursos a redistribuir correspondientes a las agrupaciones políticas que tenían en trámite solicitudes de personería jurídica con corte a 23 de marzo del 2023, distribuidos mediante **Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023** del Consejo Nacional Electoral, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023."

| NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO VIGENTE | TOTAL | AUDITORÍA | NETO A GIRAR |
|--|---------------|--------------|----------------|
| PARTIDO POLITICO COMUNES | \$390.129.560 | \$ 3.901.296 | \$ 386.228.264 |

17. Que el **Artículo Cuarto** de la **Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

*"Para recibir los recursos a los que alude la presente resolución, el **PARTIDO COMUNES** debe: (i) haber cumplido con la obligación de acreditar el Sistema de Auditoría Interna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005 del Consejo Nacional Electoral; (ii) haber cumplido con lo establecido en la Resolución No. 1122 del 15 de Febrero 2023; (iii) haber obtenido la respectiva certificación contable por parte de Fondo Nacional de Financiación Política y (iv) haber informado al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos, por lo que previo a la entrega de los recursos los distintos partidos y movimientos políticos deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe a esta Corporación sobre irregularidades".*

18. Que de acuerdo con la constancia de ejecutoria de fecha 22 de diciembre de 2023, expedida por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la **Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quedó ejecutoriada el día 21 de diciembre de 2023.

19. Que el **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, a quien se le reconoce y ordena el pago en el presente acto administrativo, goza de personería jurídica vigente de conformidad con la información que reposa en el Consejo Nacional Electoral.

20. Que la ley 1475 en su artículo 12 estableció: "**SANCIONES APLICABLES A LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS.** (...) 1. Suspensión o privación de la financiación estatal y/o de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, en los casos de incumplimiento grave de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de dichas organizaciones políticas, y cuando se trate de las faltas a que se refieren los numerales 1 al 8 del artículo 10."

21. Que mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, el Registrador Nacional del Estado Civil, delegó en el Gerente Administrativo y Financiero las funciones de "a. Reconocer el gasto y ordenar el pago desde una cuantía superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de reposición de gastos de campañas electorales a candidatos y a

Continuación de la Resolución No. 29631 de 26-12-2023 de 2023. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, de los recursos a redistribuir correspondientes a las agrupaciones políticas que tenían en trámite solicitudes de personería jurídica con corte a 23 de marzo del 2023, distribuidos mediante **Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023** del Consejo Nacional Electoral, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023."

las listas inscritas por partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos" y "b. Reconocer el gasto y ordenar el pago por concepto de gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigentes".

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Reconocer y ordenar el pago a favor del **PARTIDO POLÍTICO COMUNES** la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CUATRO PESOS (\$386.228.264) M/L**, a favor del **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, según el artículo 3° de la **Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, así:

| NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO VIGENTE | TOTAL | AUDITORÍA | NETO A GIRAR |
|--|---------------|--------------|----------------|
| PARTIDO POLITICO COMUNES | \$390.129.560 | \$ 3.901.296 | \$ 386.228.264 |

| FORMA DE PAGO | | |
|--------------------------|--|----------------|
| ORGANIZACIÓN POLÍTICA | NIT/C.C | VALOR |
| PARTIDO POLITICO COMUNES | NIT. 901.137.286-7 BANCO BBVA CUENTA CORRIENTE No 0 - 832002851 | \$ 386.228.264 |

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de los recursos a que hace referencia la presente Resolución se efectuará con cargo al presupuesto para la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **97523 del 04 de abril de 2023**, asignado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual queda sujeto al **PAC** aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO: El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas. De igual manera, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: Los Partidos y Movimientos Políticos están en la obligación de publicar en un diario de amplia circulación, los informes presentados, de

Continuación de la Resolución No. 29631 de 26-12-2023 de 2023. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago al **PARTIDO POLÍTICO COMUNES**, de los recursos a redistribuir correspondientes a las agrupaciones políticas que tenían en trámite solicitudes de personería jurídica con corte a 23 de marzo del 2023, distribuidos mediante **Resolución No. 16309 del 13 de diciembre de 2023 del Consejo Nacional Electoral**, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023."

conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 20 de la Resolución No. 1122 de 2023 emanada del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá ser comunicado a la organización Política, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 26 días del mes de diciembre de 2023.



SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerente Administrativa y Financiera

VºBº Zamira Gomez Carrillo 
Asesora Fondo Nacional de Financiación Política.
Proyectó: Andrea Villa 
VºBº Secretaria General 
Revisó: Gerencia Administrativa y Financiera 

